



## Procedimientos de Quejas de la USTA Southern

### A. General:

1. Cualquier queja deberá presentarse por escrito dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se haya producido la supuesta violación, excepto que si la presunta violación se basa en la falsificación de cualquier información, dicha queja por escrito deberá presentarse dentro de los treinta (30) días posteriores al descubrimiento.
2. Cualquier queja por escrito deberá presentarse al Presidente del Comité de Quejas de la USTA Southern, c/o el Director Ejecutivo de la USTA Southern. Salvo causa justificada, las quejas no presentadas dentro de los 30 días están prohibidas.
3. Todas las acciones de quejas y apelaciones de quejas derivadas de los programas de Liga de Adultos de la USTA Southern se administrarán de acuerdo con las regulaciones apropiadas de la liga de la USTA y la USTA Southern. Este comité no tiene jurisdicción para tales quejas de programas de liga de adultos.
4. Todas las acciones de quejas y apelaciones de quejas derivadas de la Liga Juvenil de Tenis de la USTA Southern se administrarán de acuerdo con las regulaciones apropiadas de la Liga Juvenil de Tenis. Este comité no tiene jurisdicción para tales quejas de la Liga Juvenil de Tenis.

### B. Selección Preliminar de Quejas:

1. Cuando se presente una queja por escrito acusando a cualquier jugador, persona asociada con un jugador (incluyendo, entre otros, padres y entrenadores), oficial o miembro del personal de torneos de haber violado alguno de los siguientes: (a) La Constitución de la USTA o los Estatutos de Incorporación de la USTA Southern (b) Los Estatutos, Reglas y Reglamentos de la USTA o la USTA Southern (c) Los estándares de buena conducta, juego limpio y deportividad de la USTA o la USTA Southern (d) Las Reglas del Tenis, el Presidente del Comité de Quejas deberá enviar toda la información pertinente al Comité de Quejas, que deberá determinar si se ha producido una violación de (a), (b), (c) o (d) anteriormente. El Presidente determinará el cronograma para completar esta determinación.
2. Si el Comité determina de manera unánime que no se ha producido ninguna violación, o que no se puede substanciar ninguna presunta violación, el Presidente notificará inmediatamente a todas las partes involucradas que la acción de queja ha sido desestimada.

### C. Procedimientos del Comité de Quejas:

1. Salvo una determinación unánime descrita en el párrafo B, 2 anterior, el Presidente del Comité de Quejas hará que se envíe una copia de la queja por escrito a la última dirección conocida del o de los acusados, junto con un aviso de que ha sido recibida por el Presidente y solicitará una respuesta por escrito que se debe enviar al Presidente dentro de los veinte (20) días calendario después de la recepción de la queja.



2. El Presidente, después de recibir la respuesta a la queja, fijará rápidamente una fecha y lugar para una conferencia del comité. Después de la deliberación del Comité, el Presidente del Comité de Quejas notificará rápidamente a todas las partes, por escrito, de la decisión del Comité. El Comité de Quejas tendrá el poder de tomar cualquiera de las siguientes acciones: (a) Emitir una reprimenda por escrito. (b) Poner a cualquier persona(s) u organización(es) bajo probación bajo los términos y condiciones que el Comité considere apropiados. (La violación de cualquiera de los términos de probación constituirá motivo para la imposición de sanciones adicionales). (c) Suspender a cualquier persona(s) u organización(es) de participar en cualquier torneo u otros eventos bajo la jurisdicción del Comité que estén sancionados por la USTA, la USTA Southern o sus Asociaciones Estatales. En caso de un acto grave que implique lesiones corporales o amenazas de estas por parte de la persona contra la cual se presentó la queja, dicha persona puede ser suspendida inmediatamente de participar en cualquier torneo u otros eventos sancionados por la USTA Southern, pendiente del resultado de la queja. (d) Suspender a cualquier persona asociada con el miembro o evento, incluyendo, pero no limitándose a, un parent, tutor, entrenador, oficial o miembro del personal del torneo. (e) Imponer la pérdida de la sanción. (f) Imponer una multa que no exceda los \$1000. (g) Cualquier combinación de lo anterior.

#### D. Apelaciones de Decisiones del Comité de Quejas

1. Cualquier parte o partes contra las cuales se imponga una sanción por parte del Comité de Quejas pueden apelar la decisión del Comité. Cualquier apelación de una decisión del Comité de Quejas deberá realizarse por escrito ante la Junta Directiva de la USTA Southern dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha efectiva del aviso de decisión del Comité de Quejas. Salvo causa justificada, no se aceptarán apelaciones recibidas después de este tiempo especificado. El aviso de apelación deberá dirigirse al Presidente de la USTA Southern, c/o el Director Ejecutivo de la USTA Southern, solicitando una revisión por parte de la Junta Directiva.
2. En lugar de una revisión completa por parte de la Junta Directiva, el Presidente puede designar un Comité Especial de Apelaciones compuesto por al menos tres miembros de la Junta Directiva. La Junta Directiva o el Comité Especial de Apelaciones revisarán rápidamente la decisión del Comité de Quejas y podrán escuchar pruebas adicionales que, a su absoluta discreción, consideren apropiadas. Si se celebra una audiencia, el Presidente decidirá si dicha audiencia se llevará a cabo telefónicamente o en persona. La parte que apela la decisión del Comité de Quejas asume los costos asociados con la revisión por parte de la Junta Directiva y/o el Comité Especial de Apelaciones y debe enviar un pago por la cantidad de \$250 a nombre de USTA Southern con su apelación o la apelación no será considerada. \$250 se considerará como pago completo de los costos asociados con la apelación a menos que el Presidente indique lo contrario.
3. Despues de esta revisión, la Junta Directiva o el Comité Especial de Apelaciones prepararán una decisión por escrito que incluirá hallazgos de hecho y enviarán la decisión a la persona contra la cual se presentó la queja, a la persona que presentó la queja y a otras personas que la Junta



Directiva o el Comité Especial de Apelaciones consideren apropiadas. La Junta Directiva o el Comité Especial de Apelaciones tendrán el poder de confirmar, modificar o rechazar la decisión del Comité de Quejas, pero no podrán imponer una sanción más severa. La Junta Directiva o el Comité Especial de Apelaciones también pueden, a su discreción, devolver el asunto al Comité de Quejas para considerar nuevas pruebas presentadas durante la apelación. La decisión de la Junta Directiva o el Comité Especial de Apelaciones será final y vinculante, excepto como se indica en el párrafo D, 4 a continuación.

4. Cualquier suspensión de seis meses o más impuesta por el Comité de Quejas de la USTA Southern es elegible para una apelación adicional al Comité de Apelaciones de Quejas de la USTA de acuerdo con el Artículo 43 de los Estatutos de la USTA.

#### E. Fechas Efectivas de Presentaciones, Respuestas, Avisos y Decisiones

Todas las presentaciones, respuestas, avisos y decisiones contempladas en este documento se harán efectivas de una de las tres formas de transmisión:

1. Correo de primera clase, certificado o registrado; o
2. Entrega por mensajería como UPS, Federal Express, u otro servicio de mensajería similar.

Las fechas efectivas se determinan de la siguiente manera:

1. Para correo de primera clase, certificado o registrado, la fecha efectiva es la fecha del matasellos; y
2. Para entrega por mensajería nocturna como UPS, Federal Express, u otro servicio de mensajería similar, la fecha efectiva es la fecha de entrega real según lo demuestre el recibo firmado.

Revisado por la Junta Directiva el 17 de enero de 2014.